

**AUTORIZA MODALIDAD DE TELETRABAJO
PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE
NIVEL CENTRAL DESTACADAS EN LA REGIÓN
DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL POR LOS MOTIVOS
DE CATÁSTROFE QUE SE INDICAN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0187

SANTIAGO, 6 DE FEBRERO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, inciso 5°, 19 N°s 1 y 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 79 y siguiente del DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 5.200, de 1929 Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N°74.160, de 2010, de la Contraloría General de la República, que establece las características de caso fortuito o fuerza mayor;

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, desde el día 2 de febrero de 2024, se han producido múltiples focos de incendio en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", afectando reservas naturales, infraestructura y zonas residenciales ubicadas en las provincias precitadas, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.

2. Que, en virtud de lo anterior, por medio del Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga-Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial, la cual se ha efectuado con fecha de 3 de febrero del año en curso.

3. Que, a su vez, por medio del decreto supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga-Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica, declaración que según lo establecido en su artículo cuarto tendrá una duración de 12 meses desde su dictación.

4. Que, asimismo, en este mismo sentido, fue expedido el Decreto N°6, de 2024, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que señala, por emergencia provocada por incendios en la Región de Valparaíso.

5. Que, a este respecto, el artículo 184 del Código del Trabajo señala que el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

6. Que, se debe tener en cuenta que la Contraloría General de la República, mediante el Dictamen N° 3610, de 2020, ha informado las medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito de un estado de excepción constitucional de catástrofe, estableciendo entre otras medidas, que las entidades públicas, ante esta situación de excepción, pueden disponer que los servidores estatales cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren.

7. Que, en efecto, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

8. Que, enseguida se debe ponderar que las comunas de Viña del Mar, Villa Alemana, Quilpué y Limache se encuentran bajo toque de queda y; que la autoridad ha pedido que los desplazamientos se restrinjan de tal manera que permitan el rápido y expedito acceso de los funcionarios de salud y emergencias que se encuentran trabajando en la catástrofe, a efectos de evitar aglomeraciones que impidan el paso de éstos.

9. Que, existen funcionarios y familiares de éstos que resultaron afectados directamente por la catástrofe en comento. Asimismo, existe dificultad de desplazamiento, toda vez que no se encuentra en funcionamiento EFE Valparaíso, ni se encuentran operativas las líneas de locomoción colectiva C4, 207, 611, 610, 613 y 801, entre otras.

10. Que, en consecuencia, se hace necesario que, atendida la catástrofe que afecta a las provincias de Valparaíso y Marga-Marga, sancionar y aprobar el protocolo de trabajo remoto para las personas funcionarias de nivel central que ejercen funciones en la Región de Valparaíso dependientes de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, División de Planificación y Presupuesto; Archivo Regional de Valparaíso; y la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:


1. AUTORIZÉSE, a las todas personas funcionarias que ejercen funciones en la Región de Valparaíso. dependientes de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, División de Planificación y Presupuesto; Archivo Regional de Valparaíso; y la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a desarrollar sus funciones mediante el sistema de teletrabajo, desde el día 06 al 09 de febrero de 2024, debiendo realizar la marcación de entrada y salida por medio del sistema del geovictoria, todo con el objeto de resguardar la salud y seguridad de los funcionarios cualquiera sea su calidad jurídica.

2. ESTABLÉCESE, que en atención a la declaratoria de estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga-Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso por 30 días, a partir del 03 de febrero de 2024, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 202 y el artículo 206 bis del Código del Trabajo, la persona funcionaria deberá informar a su jefatura la circunstancia de si se acogerá a teletrabajo en razón a las circunstancias que en dichos artículos se señalan.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución que autoriza modalidad de teletrabajo para las personas funcionarias de nivel central destacadas en la Región de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por los motivos de catástrofe que se indican, en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


PCA/SAE/EHC/MSL/STG/CSC

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Valparaíso, SERPAT.

1c.: Unidades Dirección Regional de Valparaíso, SERPAT.

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso, SERPAT.